

17 de junio de 1996,

Licenciado

Ricaurte R. Ríos

Tesorero del Municipio de David.
Provincia de Chiriquí.

Distinguido Funcionario:

Con mucho interés hemos acogido su Consulta Administrativa, fechada 30 de abril de 1996, la cual recibimos el día 7 de junio de 1996.

En esta consulta se nos solicita nuestra opinión jurídica respecto a diversos tópicos, los que tiene en común el tema de la exención de tributos municipales.

A pesar de nuestro interés de darle consejería, hemos notado que sus interrogantes no han sido acompañados del criterio jurídico de la Asesoría Legal de la Municipalidad de David. Este realmente es un requisito indispensable para que podamos llenar las posibles dudas interpretativas de su Despacho. Por esto, le solicitamos que tenga a bien adjuntarnos su opinión legal, así como los antecedentes de orden material, es decir, la explicación del caso concreto, que motiva su Consulta Administrativa.

Esta exigencia no es óbice para que sigamos tramitando su solicitud de dictamen legal o jurídico, de esta Procuraduría de la Administración, *sin embargo, no podremos darle una solución oficial, sin contar con su criterio jurídico*.

Contando con su pronta colaboración, nos suscribimos de usted, atentamente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/15/hf.